Rig Service and Lifting SAS

COMPROMISO DE LA ALTA GERENCIA DE **RIGS** CON LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL ORGANISMO

NIT.: 900.590.432-3

BOGOTÁ D.C. Octubre 22 de 2025

En constancia del compromiso por mantener y asegurar la independencia e imparcialidad de RIG SERVICE AND LIFTING SAS como un organismo de inspección tipo A, que realiza inspecciones de tercera parte con actividades de inspección acreditadas dentro del ámbito voluntario y actividades de integridad para la industria en general, como evidencia se reunieron en Bogotá D.C., el día 22 de Octubre del 2025 la Gerente General: Martha Cecilia Duarte Silva y el Gerente Técnico: Gilberto de Jesús Meneses Gómez como miembros de la Alta Gerencia del OEC, con el objetivo de garantizar la independencia e imparcialidad dentro del desarrollo de todas sus actividades actualizando el compromiso.

Por medio de la presente acta reafirman su compromiso con:

1. RIGS identificado como un OEC con acreditación ONAC, Tipo A o de tercera parte con actividades de inspección dentro del ámbito voluntario, NO podrá depender únicamente de las actividades de inspección acreditadas, con este control RIGS evita depender económicamente de las actividades bajo acreditación, clientes específicos, o el comportamiento del sector de hidrocarburos (de donde se originan los principales clientes de RIGS) y asegura mantener la independencia e imparcialidad dentro del desarrollo de todas sus actividades.

2. NO Intervenir en ninguna actividad incompatible con su independencia de juicio y su integridad en lo que concierne a sus actividades de inspección. En particular no intervenir en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los ítems inspeccionados que son objeto del alcance acreditado por ONAC.
3. Identificar los riesgos con la independencia e imparcialidad de RIGS dentro del desarrollo de sus actividades, establecer y aplicar los controles requeridos para demostrar como elimina o minimiza dichos riesgos.
4. Monitorear y asegurar la suficiencia de los controles definidos para eliminar o minimizar los riesgos identificados en contra de la independencia e imparcialidad. En caso de que el control establecido no haya sido suficiente, la Alta Gerencia dispondrá los recursos necesarios para definir inmediatamente nuevos controles que eliminen o minimicen dicho riesgo.
5. Suspender, retirar o declarar nulo el CERTIFICADO DE INTEGRIDAD, si RIGS comprueba o evidencia la materialización de uno o más riesgos con la independencia e imparcialidad, presencia de conflictos de interés NO reportados, sesgos o prejuicios que pongan en duda la objetividad del proceso inspección o su resultado.
6. NO permitir que presiones comerciales, financieras o de otra índole comprometan la imparcialidad del proceso inspección o su resultado.
7. Poner a disposición del personal de RIGS, los medios para declararse impedidos por presiones sobornos, amenazas o mantener algún tipo de relación familiar o de consanguineidad con el cliente, su representante, personal de mantenimiento, operario, administrador u otros cargos que tengan relación con el proceso de inspección de elementos o equipos que son objeto del alcance acreditado por ONAC, así como, definir y establecer los controles necesarios cuando el personal se declare inhabilitado para desarrollar o atestar el proceso de inspección.
8. Obrar bajo los principios de ética, imparcialidad e independencia durante el desarrollo del proceso de inspección.
9. Salvaguardar y proteger laboralmente al personal denunciante de situaciones que puedan poner en riesgo la independencia y la imparcialidad del organismo.

10. Garantizar la confidencialidad y debido al tratamiento de la información proporcionada por el personal de RIGS que denuncie situaciones que puedan poner en riesgo la independencia y la imparcialidad de RIGS.
11. Mantener en lo posible, reserva absoluta de los datos de quien presenta información de posibles violaciones a las políticas establecidas por RIGS.
12. Identificar de manera continua los riesgos a su imparcialidad. La identificación deberá incluir los riesgos derivados de todas sus actividades, o de sus relaciones, o de las relaciones de su personal. Teniendo en cuenta que dichas relaciones NO constituyen necesariamente un riesgo para la imparcialidad del organismo de inspección.
13. Identificar nuevos riesgos con la independencia e imparcialidad dentro de todas las actividades desarrolladas por RIGS, que se originen de una ampliación de los alcances en el registro mercantil, así como, establecer y aplicar los controles requeridos para garantizar la objetividad dentro del proceso de inspección y su resultado.
14. Investigar y tomar las decisiones necesarias y eficaces, frente a situaciones denunciadas o reportadas por el personal de RIGS o personal externo que puedan poner en riesgo la independencia e imparcialidad de RIGS.
15. No formar parte de una entidad legal que se ocupe del diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los Ítems que son objeto del alcance acreditado por ONAC.
16. Evitar contratos de exclusividad o alto volumen de trabajo, que generen una dependencia económica de RIGS con clientes específicos o el sector de hidrocarburos (de donde se originan los principales clientes de RIGS), en el desarrollo de actividades de inspección bajo acreditación ONAC dentro del ámbito voluntario.
17. No ejercer ningún tipo de presión laboral, ni económica, ni de jerarquía sobre los inspectores de RIGS o personal vinculado con el desarrollo de las actividades de inspección, que pueda influir o adulterar el proceso o resultado de las inspecciones.
18. No interferir o alterar el desarrollo o resultado de las evaluaciones de la conformidad realizadas por RIGS.
19. NO suministrar a los inspectores ningún salario en especie, ni sobresueldos por volumen de inspecciones realizadas.
20. Emplear o contratar el número suficiente de personas que posean las competencias requeridas para realizar el tipo, la gama de acuerdo al volumen de sus actividades de inspección.
21. No formar parte de ningún tipo de sociedad, ni tener ninguna dependencia, económica, administrativa o jerárquica con dueños, socios o directivos de las empresas clientes a las cuales se les presta el servicio de inspección, visual mecánica, estructural y operacional de elementos o equipos que son objeto del alcance de RIGS.
22. Identificar los riesgos específicos y establecer controles eficaces que independicen las actividades que son objeto del alcance acreditado de todas aquellas actividades que puedan generar un conflicto de interés, o riesgo a la independencia e imparcialidad de RIGS.
23. No ejercer ningún tipo de presión, ni laboral, ni económica, ni de jerarquía sobre el Inspector Líder de RIGS, que pueda influir o alterar el desarrollo o resultado de la supervisión técnica sobre el Gerente Técnico.
24. Bajo ningún concepto, ofrecer al cliente o su representante algún tipo de beneficio durante el desarrollo o resultado del proceso de inspección de elementos o equipos que son objeto del alcance acreditado por ONAC.

25. Cumplir y velar por que se cumplan las políticas definidas por RIGS, y de ser requerido, dar cumplimiento a las cláusulas contractuales definidas en los contratos laborales.
26. Cumplir con la condición contractual definida en la propuesta para el servicio de inspección: “declaración de suspensión del proceso de inspección ante cualquier condición o acto que ponga en riesgo la objetividad del proceso”.

Firman en la ciudad de Bogotá D.C., el día: 22 del mes de Octubre del año 2025.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE